

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio base V-377.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.351 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aljaraque y Huelva, expediente número 10.607.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Damas, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aljaraque y Huelva, provincia de Huelva, como prolongación del E-9.067 de Aljaraque a Punta Umbria, expediente número 10.607, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Aljaraque y Huelva, de 8,500 kilómetros de longitud, y pasará por Corrales, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Aljaraque y Corrales y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Huelva y Punta Umbria, ocho diarias de ida y vuelta desde 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, y dieciséis diarias de ida y vuelta desde 1 de junio al 30 de septiembre.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Tres de 44 plazas cada uno para viajeros sentados, además de los adscritos al servicio base.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.350 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre «Fábrica de Fibras Esso» y el empalme con la CN II, expediente número 10.731.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Agreda Automóvil, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre «Fábrica de Fibras Esso» y el empalme con la CN-II, provincia de Zaragoza, como hijuela del V-326 de Santa Isabel a Zaragoza, expediente número 10.731, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre «Fábrica de Fibras Esso» y el empalme con la CN-II, de 0.300 kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos anteriormente mencionados.

Expedición.—Se realizarán las siguientes expediciones en conjunto con el servicio base:

De lunes a viernes

Cuatro expediciones de Zaragoza a «Fibras Esso, S. A.»
Cinco expediciones de «Fibras Esso, S. A.» a Zaragoza.

Sábados

Cuatro expediciones de ida y vuelta entre Zaragoza y «Fibras Esso, S. A.»

Domingos

Tres expediciones de ida y vuelta entre Zaragoza y «Fibras Esso, S. A.»

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-326.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio base V-326.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.349 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Letux y Azuara, expediente número 9.085.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de sus facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Letux y Azuara, provincia de Zaragoza, como hijuela del V-1.205 de Lércera a Zaragoza, expediente número 9.085, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Letux y Azuara, de seis kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Azuara para Zaragoza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.205.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio base V-1.205.

Sobre las tarifas de viajeros kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.339 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrones y Puenteareas, expediente número 9.157.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de sus facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Daniel Ojea Ferro» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrones y Puenteareas, provincia de Pontevedra, como prolongación del V-2.203 de Las Nieves a Puenteareas, expediente número 9.157, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Padrones y Puenteareas, de siete kilómetros de longitud, y pasará por Ribadetes.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.203.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-2.203.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.338-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», expediente número 9.165.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autopullman Transours, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», como prolongación del V-738 de Madrid a Boadilla del Monte, expediente número 9.165, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», de cinco kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-738.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-738.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.337-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán por Areiña, expediente número 9.206.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles de Tuy, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán, provincia de Pontevedra, como hijuela del V-1.433 de La Guardia a Vigo, expediente número 9.206, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán, de nueve kilómetros de longitud, y pasará por Carrascal. Parada, Areiña y Camas.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre San Pedro de la Ramallosa y Vigo, dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos. Entre Parada y Vigo, una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.433.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-1.433.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.336-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Gavá, expediente número 9.126.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mohm, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Gavá, provincia de Barcelona, expediente número 9.126, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Barcelona y Gavá, de 15 kilómetros de longitud, y pasará por Hospitalet de Llobregat, Cornellá, San Baudilio de Llobregat (cruce), Gato Negro (p. k. 10,533 de la CC-245), «Fábrica Dubler» y Viladecans.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Veintisiete diarias de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Cuatro autobuses con capacidad mínima de transporte para treinta viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, a 0,552 pesetas-kilómetro, incluido impuesto. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,082 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.343-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Alginet y Carlet a Cullera, expediente número 9.159.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transvia, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Alginet y Carlet a Cullera, provincia de Valencia, expediente número 9.159, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Carlet y Cullera, de 28 kilómetros de longitud, y pasará por Alcedia, Guadaluar, Algemesí, Albalat y Sueca. El itinerario entre Alginet y Algemesí, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Carlet y Guadaluar y viceversa.
De y entre Guadaluar y Algemesí y viceversa.
De y entre Algemesí y Albalat y viceversa y de este tramo para el de Sueca a Cullera y viceversa.
De y entre Sueca y Cullera y viceversa.
De y entre Albalat y Sueca.